



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC

CÓDIGO

0157

NÚMERO

2024

AÑO

PROYECTO DE: Reforma

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas FECHA: 05/04/2024

AUTOR/AUTORES: De los Convencionales Chacón María Elvecia – Páez Ángel Nicolás,
Casas Natalia Gisella y Ramaccioni Fabiana del Valle.-

ASUNTO: Proyecto de Reforma, reformando contenidos de la Constitución
comprendidos en el Punto 5) del Artículo 4° de la Ley N° 10.609
Educación.-

FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA

NORMA: _____ N°: _____

100



[Handwritten signature]

Chacón María Elvecia

Convencional Constituyente Departamento Lamadrid.

[Handwritten signature]

**ANGEL NICOLAS PAEZ
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE**

[Handwritten signature]

**MARIA ELVECIA CHACON
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE**

[Handwritten signature]
Casas Nobiliz

[Handwritten signature]
Ramacioni Ruta F del Valle
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
FAMATINA

CONVENCION CONSTITUYENTE
JEFATURA DE MESA DE ENTRADA
EXPTE. Nº: <u>157</u>
INGRESO: <u>09/04/2024</u>

[Handwritten notes: "157", "serio"]

[Handwritten initials: "HS 1300"]

100



vida en el suelo que los vio nacer y proyectar correctamente su vida, es de la mano de la Educación, es por ello que mediante esta modificación Constitucional se busca dotar de las herramientas jurídicas suficientes a los fines de potenciar los Municipios, en este aspecto y buscar igualar las oportunidades que hoy ostenta la ciudad Capital de la Rioja, esta particularidad que tienen aquellos Departamentos, como el que represento, de ser limítrofes con otra nación, deber ser reconocidos mediante la letra formal y efectiva de Constitución Provincial, es por ello que mediante esta propuesta que dejo a manos de este Alto Cuerpo, busca reconocer estos hechos históricos y geográficos de nuestro departamento. Todo ello a través de la Educación como herramienta.

En razón de lo expuesto precedentemente elevo la siguiente propuesta de modificación y/o incorporación al texto constitucional lo siguiente:

Artículo Vigente: "ARTÍCULO 55°.- SISTEMA EDUCACIONAL. Para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Constitución, la provincia organizará un régimen educacional que comprenda la enseñanza pre-primaria, primaria, secundaria, superior y universitaria, que se ajustará a las siguientes bases:

1.- La educación será gratuita y asistencial; y obligatoria hasta el ciclo básico del nivel secundario y demás niveles que en lo sucesivo se establezcan por ley.

2.- La enseñanza particular privada o no oficial, será autorizada y fiscalizada por el Estado, debiendo ajustarse a las condiciones y objetivos fijados en esta Constitución.

3.- Se promoverá la consolidación de la familia, el conocimiento de la Constitución Nacional y Provincial, de la realidad provincial, nacional y latinoamericana.

4.- Se asegurara la educación permanente y sistemática, articulando la educación asistemática."

10

Texto propuesto:

“ARTÍCULO 55°.- SISTEMA EDUCACIONAL. Para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Constitución, la provincia organizará un régimen educacional que comprenda la enseñanza pre-primaria, primaria, secundaria, superior y universitaria, que se ajustará a las siguientes bases:

1.- La educación estatal será gratuita y asistencial; y obligatoria hasta el ciclo básico del nivel secundario y demás niveles que en lo sucesivo se establezcan por ley.

2.- Los padres tienen derecho a elegir para sus hijos una enseñanza estatal o una privada, la que será autorizada y fiscalizada por el Estado, debiendo ajustarse a las condiciones y objetivos que se fijara por ley.

3.- Se promoverá la consolidación de la familia, el conocimiento de la Constitución Nacional y provincial.

4.- Se asegurará la educación permanente y sistemática, articulando la educación asistemática.-

5.- Los Municipios, tienen derecho a crear instituciones educativas, ajustadas a los principios de esta Constitución, y serán reconocidos de acuerdo a la ley que reglamente su ejercicio.”

La innovación de la presente propuesta, tiene como eje central facultar a los Municipios de los dieciocho Departamentos de la Provincia de La Rioja a crea instituciones educativas, con su consecuente, desarrollo, especialización, generar arraigo de los profesionales de la educación en sus Departamentos, etc. Como podrá apreciar este Alto Cuerpo de Convencionales Constituyentes, es un salto en la calidad institucional y va de la mano con la Autonomía Municipal a todas luces, potenciando obviamente las distintas Regiones que esta Constitución reconozca.

Por todo lo expuesto precedentemente, y a la espera que esta propuesta sea valorada por los Convencionales, elevo una plegaria a Dios para que los guíe en todas sus decisiones, en razón de que en las mismas está el destino de cada uno de los Riojanos.

11/11/11